

VIEDMA, 12 de agosto de 2026.

VISTOS: En Acuerdo los presentes autos caratulados: "**INCIDENTE - TELLECHEA, AXEL WILLIAMS C/ PROVINCIA DE RIO NEGRO (POLICÍA) S/CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO (SENTENCIA)**", Expte. **VI-00132-L-2026**, para resolver, y considerando que

Los señores Jueces Carlos Marcelo Valverde y Rolando Gaitán dijeron:

La Dra. Zulema Soto solicita que se regulen sus honorarios profesionales por la actuación cumplida en el presente proceso de ejecución.

Mediante sentencia definitiva N° 30 de fecha 21.04.26 este Tribunal mandó llevar adelante la ejecución contra la Provincia de Río Negro por la suma de un \$6.634.906,88 en concepto de capital histórico. Posteriormente, el día 29.04.26 se abonaron en el expediente principal los rubros reclamados en el presente incidente.

A tenor de lo resuelto corresponde determinar los honorarios de la profesional interviniente en la causa, conforme las normas arancelarias vigentes, la actividad efectivamente cumplida y el resultado obtenido en orden a lo dispuesto en los arts. 6, 7, 8, 9, 41 y cctes. de la Ley G N° 2212, dejándose constancia de que el monto base utilizado para su determinación será el de la liquidación aprobada en el expediente principal, es decir \$23.535.886,81 al 29.04.26. **ASI VOTAMOS.**

El señor Juez Ariel Alberto Gallinger dijo:

Atento la coincidencia entre los señores jueces preopinantes, me abstengo de emitir opinión (Art. 55 inc. 6 de la ley 5631). **ASI VOTO.**

Por ello,

LA CAMARA DEL TRABAJO DE VIEDMA

R E S U E L V E :

Primero: Regular los honorarios profesionales de la Dra. Zulema Soto en la suma de \$1.208.175,53 (M.B. \$23.535.886,81 - Coef 1/3 del 11% + 40% -), importe al que deberá agregarse I.V.A. en caso de corresponder. Notifíquese a la Caja Forense y cúmplase con la ley 869.

Segundo: Hacer saber a las partes que la presente quedará notificada en conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley n° 5631.

Se informa que la presente se encuentra firmada digitalmente por los señores Jueces Rolando Gaitán, Carlos Marcelo Valverde y Ariel Alberto Gallinger, y que a través de

la lectura del código QR existente en la parte superior puede comprobarse su validez.